

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

|                                     |                                           |
|-------------------------------------|-------------------------------------------|
| Consejería, Nº. y año de expediente |                                           |
| MAV-                                | /2024                                     |
| BOCyL                               |                                           |
| SI<br><input type="checkbox"/>      | NO<br><input checked="" type="checkbox"/> |

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE \_\_\_\_\_, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN**

La Fundación Obra Social de Castilla y León, propietaria del edificio “Casa Botines” de León, pretende llevar a cabo obras de conservación y restauración de su fachada, necesarias para la subsanación de las patologías existentes en ella y que requieren una intervención a corto plazo.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio desarrolla, a través de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el subprograma “04.02.261A01 - Arquitectura”, en el que, además de las actuaciones realizadas mediante inversión directa, se contempla la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la rehabilitación y restauración de edificios y espacios urbanos que forman parte del patrimonio arquitectónico de interés de la Comunidad.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

|                                                   |                                                                      |                                                          |                                                                  |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Trámite ante la Consejería de.....<br>Valladolid, | Elévese a Consejo de Gobierno<br>Valladolid,                         | Informado por la Comisión de Secretarios Generales<br>El | La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de |
| EL CONSEJERO DE                                   | EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO | EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN                             | EL CONSEJERO SECRETARIO                                          |

La naturaleza de la intervención, las especiales singularidades que presenta la actividad a subvencionar y el beneficiario justifican la concesión directa de la subvención por concurrir en este caso las razones de interés público, social, económico o humanitario a las que se refiere la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otro lado, el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la Consejería de Hacienda (actualmente Consejería de Economía y Hacienda), así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

La Consejería de Economía y Hacienda, conforme a lo dispuesto en el citado artículo, informa favorablemente la concesión de un anticipo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000.000 €), importe correspondiente a la anualidad 2024, sin constitución de garantía.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día \_\_\_\_\_, adopta el siguiente

#### ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la concesión directa de una subvención a la Fundación Obra Social de Castilla y León por importe de CIEN

MIL EUROS (100.000,00 €) para financiar la realización de las obras de conservación y restauración de la fachada del edificio “Casa Botines” de León, en los términos previstos en el Anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.02.261A01.78096.3 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, conforme a la siguiente distribución presupuestaria por anualidades:

| <b>Anualidad</b> | <b>Importe</b> |
|------------------|----------------|
| 2024             | 50.000,00 €    |
| 2025             | 50.000,00 €    |

Valladolid, a

EL PRESIDENTE  
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez - Quiñones Fernández

## ANEXO

### CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

#### PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La subvención a la Fundación Obra Social de Castilla y León tiene como objeto financiar las obras de conservación y restauración de la fachada del edificio “Casa Botines” de León, con el fin de solucionar diversas patologías detectadas en ella, como el progresivo deterioro de la piedra, la carpintería y la forja.

#### SEGUNDA.- Obligaciones de la Fundación Obra Social de Castilla y León.

El beneficiario estará obligado a:

1. La ejecución de las actuaciones necesarias para desarrollar el objeto de la subvención, mediante la adjudicación de las obras y la contratación del equipo técnico que se encargará de la dirección técnica, de la inspección y de la coordinación de la seguridad y salud, todo ello con sujeción a lo establecido en la normativa vigente.
2. La obtención de cuantos permisos y autorizaciones sean necesarios para el desarrollo de los trabajos.

#### TERCERA.- Pagos.

El pago de la subvención se realizará previa justificación de la ejecución de la actuación subvencionable. No obstante, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actuación subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, salvo que se conceda el anticipo previsto en la característica sexta del presente Anexo.

#### CUARTA. Forma de justificación

Teniendo en cuenta la naturaleza de la subvención, la Fundación Obra Social de Castilla y León justificará la ejecución del objeto de la subvención mediante la presentación de certificaciones o

facturas de obra y facturas de honorarios facultativos debidamente aprobadas por el órgano competente de esa entidad.

Así mismo deberá acompañarse una Memoria explicativa de las actividades realizadas con el siguiente contenido:

1. Antecedentes.
2. Objeto de la actuación.
3. Resumen de los trabajos realizados con cargo a la presente subvención.
4. Fechas de ejecución.
5. Intervinientes.
6. Presupuesto final.

Los gastos recogidos en dichos documentos deben responder a la naturaleza de la actuación subvencionada, resultar estrictamente necesarios, no siendo necesaria la presentación de la documentación que figura en el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se considerarán gastos realizados los acreditados conforme a lo establecido en los párrafos anteriores aunque no hayan sido efectivamente abonados.

QUINTA.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse en la forma prevista en la característica anterior, con las fechas límites que se indican a continuación, en relación con la anualidad subvencionada:

| <b>Anualidad</b> | <b>Importe</b> | <b>Plazos</b> |
|------------------|----------------|---------------|
| 2024             | 50.000,00 €    | 15/11/2024    |
| 2025             | 50.000,00 €    | 15/11/2025    |

Estos plazos podrán prorrogarse por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En el caso de que se anticipe el importe de la subvención en los términos previstos en la característica siguiente, la justificación de la anualidad 2024 no será necesaria hasta el 15 de noviembre de 2025.

**SEXTA.- Anticipos y garantías.**

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio podrá conceder, previa solicitud del beneficiario, un anticipo por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) correspondiente a la anualidad 2024.

En su caso, este anticipo se concederá en los términos del informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, sin necesidad de constitución de garantía.

**SÉPTIMA.- Aceptación.**

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de treinta días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

**OCTAVA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.**

Con carácter previo al pago, el beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 del citado Decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, el beneficiario deberá comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

**NOVENA.- Inspección y seguimiento de las obras.**

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas.

**DÉCIMA.- Incumplimiento y sus efectos.**

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar, según el caso, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

**UNDÉCIMA.- Publicidad.**

La Fundación Obra Social de Castilla y León adoptará las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León en las actividades que se ejecuten con cargo a la presente subvención, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.